CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
C/Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España

Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Coronel Gil 353, 6300 Santa Rosa, La Pampa, Argentina

De una parte, Doña. María Asunción MARTÍNEZ CEBRIÁN, Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación legal de la misma.

De otra parte, el Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Pampa, CPN Sergio Aldo BAUDINO en nombre y representación legal de la misma.

MANIFIESTAN

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones, para lo cual deciden celebrar un convenio en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Promover el intercambio de estudiantes, investigadores, docentes y personal de administración y servicios en los términos que se deriven de las disposiciones internas e internacionales.

SEGUNDA. Realizar proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

TERCERA. Facilitar el intercambio de publicaciones y de información sobre la actividad de ambas instituciones.

CUARTA. Designar, por parte de cada entidad, un tutor responsable del convenio, que elaborará anualmente un programa de actividades, especificando las condiciones en el intercambio de personas, los recursos económicos necesarios, así como la financiación para el desarrollo del mismo.

QUINTA. Aprobar anualmente el programa de actividades, así como la financiación del mismo, en la medida de las posibilidades de ambas instituciones.

SEXTA. En los supuestos de intercambio de estudiantes, cuando quienes sean propuestos cursen estudios oficiales de Grado o Posgrado, deberán abonar el pago de las tasas de matrícula en la Universidad de origen, quedando exentos de su pago en la Universidad de destino. Las condiciones específicas del intercambio de estudiantes serán incluidas en un convenio específico.

SÉPTPMA. Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán a través de una Comisión Mixta creada al efecto.

OCTAVA. Las condiciones económicas que puedan contener el presente convenio serán incluidas en un anexo al mismo.

NOVENA. El Rector de la Universidad Nacional de La Pampa acredita personería mediante copia certificada del Acta Nº 9/10 de la Junta Electoral de la Universidad y el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid hace lo propio mediante copia certificada del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (página 10 del Nº 156 del 3 de julio de 2009).

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de la última firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes. Cuando exista voluntad de rescisión deberá comunicarse a la otra parte con seis meses de antelación.

Por la Universidad Autónoma de Madrid	Por la Universidad Nacional de La Pampa
M. Asunción Martínez Cebrián Vicerrectora de Relaciones Internacionales P.D del Rector (Resolución de 10 de febrero de 2012, B.O.C.M. de 28 de febrero de 2012).	CPN Sergio Baudino Rector
Lugar y fecha:	Lugar y fecha: